



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 101 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 JUL 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las resoluciones regionales, norman asuntos de carácter administrativo, encontrándose en el nivel "c" las Resoluciones Gerenciales Regionales emitidas por los Gerentes Regionales, asimismo el numeral "5" del artículo 29-A respecto a las funciones específicas de las gerencias regionales, en este caso, las resoluciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde menciona la "Gerencia de Infraestructura.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley"

Que, con Memorando N° 831-2020-GRJ/GRI de fecha 18 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronunció y determinó los alcances para la reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín, el cual considera de manera referencial los alcances dispuestos en la Segunda Disposición Transitoria del D.L N°1486 y la Directiva n°005-2020-OSCE/CD.

Que en el R.O.F. de la entidad en su Artículo n° 84 en su literal "m" refiere: "Expedir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia "en ese sentido, siendo necesaria la formalización del procedimiento de Reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín", corresponde, la emisión de resolución aprobando dicho procedimiento.

Que con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n°86-2020-GR-JUNIN/GRI de 30 de junio de 2020, se aprueban los "Lineamiento para la Reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín "

Que con Memorando n°513-2020-GRJ-ORAJ de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 13 de julio de 2020, se advierte que la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n°86-2020-GR-JUNIN/GRI de 30 de junio de 2020, manifiesta error material en la parte final de los numerales 3.2.1.3 y 3.3.2.3 de los "Lineamiento para la Reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín "aprobada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n°86-2020-GR-JUNIN/GRI de 30 de junio de 2020, al inducir a error en su interpretación, respecto a quién es el órgano y/o oficina encargada de la notificación de las resoluciones emitidas en marco de dicho lineamiento ", pese a que conforme el R.O.F del Gobierno Regional de Junín en su artículo 35° establece que dicha función es de competencia de la Secretaria General de la Entidad.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto



G. R. I.	
REC. N°	41218589
EXP. N°	2897779



retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en atención a lo manifestado a través Memorando n°513-2020-GRJ-ORAJ de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 13 de julio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura decide rectificar los citados numerales del lineamiento, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice dichas rectificaciones y de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

- 1) **ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, la rectificación de “Los Lineamientos para la Reactivación de Obras Públicas por Administración Directa del Gobierno Regional de Junín”, aprobada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n°86-2020-GR-JUNIN/GRI de 30 de junio de 2020, conforme a lo señalado en la parte considerativa y según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; manteniéndose subsistentes los demás extremos de la misma.
- 2) **ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

17 JUL 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

LO QUE DICE	LO QUE DEBE DECIR
<p>3.2.1.3 La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de los (03) tres días hábiles emitirá su informe técnico y, de considerarlo necesario, lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ,para que de la opinión presupuestal ,asimismo derivará el mismo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que ésta emita su informe legal ,formulará el acto resolutivo de la Gerencia General Regional o a quien se haya delegado esta función, notificará a las partes en un plazo máximo de (04) cuatro días hábiles desde la recepción de la documentación</p>	<p>3.2.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de los (03) tres días hábiles emitirá su informe técnico y, de considerarlo necesario, lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ,para que de la opinión presupuestal ,asimismo derivará el mismo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que ésta emita su informe legal y formule el acto resolutivo, en un plazo no mayor de (03) tres días hábiles desde la recepción de la documentación ; siendo función de la Secretaría General de la entidad notificar a las partes en un plazo no mayor de (01) día hábil de recibida la resolución.</p>
<p>3.3.2.3.La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de los (03) tres días hábiles emitirá su informe técnico y, de considerarlo necesario, lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ,para que de la opinión presupuestal ,asimismo derivará el mismo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que ésta emita su informe legal ,formulará el acto resolutivo de la Gerencia General Regional o a quien se haya delegado esta función, notificará a las partes en un plazo máximo de (04) cuatro días hábiles desde la recepción de la documentación.</p>	<p>3.3.2.3. La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de los (03) tres días hábiles emitirá su informe técnico y, de considerarlo necesario, lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ,para que de la opinión presupuestal ,asimismo derivará el mismo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que ésta emita su informe legal y formule el acto resolutivo, en un plazo no mayor de (03) tres días hábiles desde la recepción de la documentación ; siendo función de la Secretaría General de la entidad notificar a las partes en un plazo no mayor de (01) día hábil de recibida la resolución.</p>

.....
Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
 Gerente Regional de Infraestructura
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN